Costas Madorell, Miguel. Cruz Agustí, Antonio de la. Cruz Fernández, Manuel. Cunill Puig, Ramón.
Delgado González, Eduardo.
Diego Gómez, José de.
Dupre Cuyas, Luis.
Elorriaga Fernández, Gabriel. Fernández Díaz, Fernando.
Fernández Oíaz, Fernando.
Fernández Ortega, Juan.
Fernández Rascón, Pedro.
Ferrand Bonilla, Manuel.
Ferrera Jiménez, José Francisco. Franco y Blanco, Carlos María. Franco Manera, Enrique. Gailardo Cuidet, Apolinar. Gamito Guzmán, Antonio. Ganga López, José Antonio. García Baro, José María. García Jiménez, Luis. García Lecuona, Juan. García de Marco, Luis Julio. García Montenegro, Manuel. García Montes, Francisco. García Morillas, Gonzalo Fausto. García Otero, Ramiro. García Otero, Kamiro.
García Sánchez, Antonio.
García Simón, Gerardo.
García Suárez, Manuel.
García Torres, Francisco.
García Vela Alonso, Fernando.
Garrudo Martín Delgado, Manuel.
Gómez Legendre, Alfredo. Garrudo Martín Delgado, Manuel.
Gómez Legendre, Alfredo.
Gómez Ochoa, Pedro.
Gómez Rubio, Antonio.
Gonzaga Verón, Enrique.
González Conejero Martínez, José Antonio.
González Díaz, Secundino.
González García, Benigno.
González Peiró, Antonio.

Gracia Miranda, Pascual Arturo. Guerricabeytia Rueda, Manuel. Gutiérrez Díaz, Bonifacio Antonio. Gutiérrez García, José Luis. Hernández Perpiñá, José Manuel. Hernández Pijuán, Juan. Herrero García, Tomás. Izquierdo Perigüela, Antonio. Izquierdo Perigueia, Antonio.

Jesús Salas, Nicolás.
Jimeno Jimeno, Jacinto.

Karag Villava, Félix.
Liaño Pérez, Manuel.
Lorenzo Carriba, José Manuel.
Llompart Bello, Bartolomé.
Llull Alemany, Pablo.
Mari Blanco, Francisco.
Martín Cantalejo, Pablo.
Martín Casla, Antonio.
Massip Izabal, José Maria.
Medrano Ezquerra, Carmelo.
Melcón Simón, Ramón.
Meléndez Gardeñas, Luis.
Merlo de la Fuente, Luis.
Mezquida y Gené, Luis Maria.
Mingote Barrachina, Angel Antonio
Morales Rico, Manuel Salvador.
Moya Gutiérrez, Emilio.
Olmo Alonso, Luis del.
Otero Nieto, Francisco Luis.
Pader San José, José.
Parra Bustos, José Luis.
Pato Martín, Arturo.
Paz Souto, Luis. Jesús Salas, Nicolás Pato Martín, Arturo.
Paz Souto, Luis.
Pedraz Estévez, Santiago.
Pérez Alvarez, Manuel.
Pérez Ballarín, Susana. Pérez López, Juan José Pina Rubaudonadeu, Eduardo. Piñero Rey, Renato. Planas de Ayerbe, Rosalía. Pontón Ramos, Eusebio.

Poo San Román, Julio.
Prieto Quintanilla, Alfonso.
Puente Ólabarriaga, Armando Rubéns.
Puerto Mezquita, Gonzalo.
Quílez Vicente, José.
Rado Valera, Francisco.
Recio Leiva, Salvador.
Pipoll. Elevas, Lynengo. Ripoll Flexas Lorenzo. Rojo y García-Asenjo. Antonio de. Rojo y Garcia-Asenjo. Antonio Ros Marin, Ricardo. Roselló Martí, Angel. Ruiz Ayúcar, Angel. Sáenz de Urturi, Joaquín. Salgado Alonso, Julio Manuel. Sancho Calvo, Eduardo. San-Mateo Esteve. Soledad. Sans Prats, Narciso. Santana Rivero. Guillermo. Sanz Díaz. Aleiandro. Sanz Díaz, Alejandro. Segura Jorquera, Pablo. Solé Marsal, Francisco. Tejedor y Tejedor, Luis. Téllez Moreno, José. Terrel Sanz, Francisco.
Torremocha López, José Antonio.
Torrente Ballester, Gonzalo.
Torres Victoria, Alejandro.
Torres Victoria, José.
Ugarte Aguilar, Lorenzo. Urech López, Manuel. Urrutia García-Escribano, Justo. Vadillo Ortiz de Guzmán, Fernando. Valdés Marcos, Manuel. Vázquez Rodríguez, Jesús María. Véga Picó, Juan Manuel. Vélez Abascal, José. Verdú Belda, Pascual. Vicente Prados, José de. Vidaurre Alonso, Miguel. Vivancos Canales, Salvador. Zarco Avellaneda, José.

3.º A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 3 de julio de 1963, contra esta Resolución puede acudirse en recurso ante el excelentísimo señor Ministro de Información y y Turismo en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Director general, Manuel Jiménez Quilez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1267/1964, de 23 de abril, por el que se crean veinticinco «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

Los últimos años se han caracterizado en todo el mundo por un rápido y fecundo desarrollo de la doctrina de la vivienda y las técnicas de su construcción. Son numerosas las organizaciones internacionales que con este motivo han surgido y que tratan por todos los medios de promover el intercambio de experiencias y conocimientos en tan importante campo. Al mismo tiempo es universal la declaración de la necesidad de que se ahonde más en la formación de los especialistas en vivienda y que aumente su número. y que aumente su número.

y que aumente su número.

España, presente en este afán internacional, ha realizado y está realizando una labor importante en la solución del problema de la vivienda, que está siendo apreciada como se merece por los especialistas extranjeros que la han conocido y que debe divulgarse con mayor amplitud.

Para dar a conocer las realizaciones españolas durante veinticinco años de eficaz labor del Instituto Nacional de la Vivienda y simultáneamente atender a la formación de especialistas propios y colaborar con la de los de otras naciones, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean veinticinco becas para el estudio de problemas específicos de vivienda con la denominación de «Becas Francisco Franco», que serán concedidas anualmente por el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo a la siguiente distribución:

Quince becas para graduados extranjeros, con preferencia de los pertenecientes a las Repúblicas Hispanoamericanas, Por-

tugal, Brasil, Filipinas y países árabes, para su disfrute en España.

Diez becas a graduados españoles para realizar estudios en el extranjero.

Articulo segundo.-El Instituto Nacional de la Vivienda de-Articulo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda de-terminará las condiciones que deben reunir los graduados que soliciten las becas y la forma de concederlas, así como la ma-nera de hacer la selección de las solicitudes en el caso que ex-cedieran del número de plazas.

La cuantía de cada beca será de cien mil pesetas.

La cuantia de cada beca sera de cien mil pesetas.

Artículo tercero.—La convocatoria de las «Becas Francisco Franco» se hará anualmente el 19 de abril, fecha conmemorativa de la creación del Instituto Nacional de la Vivienda, mediante la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Decreto.

puesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1268/1964, de 23 de abril, por el que se declara de urgencia la tramitación de expedientes y la ejecu-ción de las obras de los polígonos residenciales sitos en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Estando en tramitación los expedientes para llevar a cabo la expropiación, aprobación del Plan parcial y proyecto de urbanización, así como la ejecución de obras de los polígonos residenciales de «San Felipe» y «El Tejar», ambos en la localidad del Puerto de la Cruz, financiados por la Gerencia de Urbanización y de los «Gladiolos» y de «Ofra», en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, financiados por el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima preciso, teniendo en cuenta la necesidad de construcción de viviendas para los residentes en dichos términos municipales declarar de urgencia la tramitación de los expedientes ción de viviendas para los residentes en dichos terminos muni-cipales, declarar de urgencia la tramitación de los expedientes y la ejecución de las obras, a los efectos determinados en el artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el artículo cincuenta y dos de la de Expropia-ción Forzosa y el artículo cincuenta y siete, número cuarto de la de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil nove-cientos once, en relación con lo establecido en el artículo cuaren-ta y tres de la de Régimen Júridico de las Entidades Estatales